



CIRCULAR No. **227**

**PARA:** Notarios del país y Registrador de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar

**DE:** Superintendente de Notariado y Registro

**FECHA:** **31 MAYO 2011**

**TEMA:** Declaratoria de desplazamiento forzado, emitida por el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del municipio de Fonseca, Guajira.

Respetados Señores:

Nos permitimos comunicarles que mediante Resolución No. 204 del 22 de marzo de 2011, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia de Fonseca, Guajira, declara en desplazamiento forzado la zona comprendida por las siguientes veredas ubicadas en los corregimientos de Conejo, El Hatico y Sitio Nuevo del municipio de Fonseca, Guajira.

Municipio	Corregimiento	Veredas
Fonseca	Conejo.	Las Marimondas, Las Bendiciones, Puerto López, La Yaya, Pondores, Las Colonias, Arroyo Hondo, Rincón Hondo, Mamarongo
Fonseca	El Hatico	Los Altos , Mamonal, Potrerito, Los Toquitos, Quebrachal, El Toco, San Agustín dela región de Almapoque, Guamachal, La Laguna, El Jagüey, El Chorro, El Potrero
Fonseca	Sitio Nuevo	Trigo, Caña Boba, Las Iguanas



Certificado  
No. GP  
174-1

*Handwritten signature and date:*  
4 de  
27/05/2011  
12:4



Por lo anterior y en cumplimiento del artículo cuarto del mencionado acto administrativo, les solicitamos dar cumplimiento a lo señalado en las Instrucciones Administrativas No. 20 del 11 de agosto de 2004 y 15 del 17 de julio de 2010, las cuales establecen el procedimiento de protección registral y notarial para los derechos patrimoniales de bienes inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o en desplazamiento forzado por la violencia.

Se recuerda que los señores Notarios deben solicitar a los comparecientes la presentación de la autorización mencionada en el artículo 4º del Decreto 2007 de 2001, salvo que la transferencia se haga a favor del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y que los señores registradores se abstendrán de inscribir escrituras de enajenación si éstas no traen insertas la autorización del correspondiente Comité de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA**  
**Superintendente de Notariado y Registro**

Vo.Bo. Jairo Alonso Mesa Guerra  
Proyectado y Revisado: María Patricia Bernal



Certificado  
No. GP  
174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

**51 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia